

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales por el que, derivado de la vacante generada en la Sede Distrital XXIV, se designa al ciudadano que conforme a la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, cubrirá esa vacante.

Antecedentes

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- II. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la Integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- III. El pasado 29 de enero, tras el desahogo de todas las etapas de dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designaron las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- IV. El 23 de julio de 2015, se informó del fallecimiento del ciudadano Julio Alberto Méndez Santiago, quien se desempeñaba como Consejero Distrital en el Consejo Distrital XXIV, remitiéndose al efecto el acta de defunción correspondiente.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).
2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
4. Que de conformidad con el artículo 97, fracción II del Código, en la designación de Consejeros Distritales deberá observarse el principio de equidad de género, por lo que se nombrarán a 3 personas del género femenino y 3 del masculino.
5. Que atento a lo señalado en la fracción III del artículo invocado en el párrafo que antecede, el proceso selectivo de los Consejeros Distritales que designa el Consejo General estará a cargo de la Comisión que para ese efecto se integre y se desarrollará conforme al Procedimiento que apruebe el máximo órgano de dirección del Instituto.

6. Que en concordancia con lo señalado en los 2 párrafos anteriores, en la fracción V del citado artículo 97, se prevé que deberá establecerse una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral, con la vigencia que determine el Consejo General.
7. Que el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
8. Que se informó del fallecimiento del ciudadano Julio Alberto Méndez Santiago, quien se desempeñaba como Consejero Distrital en el Consejo Distrital XXIV, por lo que se genera una vacante de género masculino, de ese cargo en dicha Sede.
9. Que derivado de esa vacante y conforme a la citada Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el ciudadano que deberá cubrirla, observando el principio de equidad de género y en el orden de prelación respectivo, es **José Luis Martínez Ibarra**, a quien durante el Procedimiento le correspondió el folio F-XXIV-011.
10. Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), y a fin de potenciar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos consignados en el párrafo segundo del precepto 97 del Código, el cual prevé que los Consejeros Distritales serán designados para actuar en dos procesos electorales ordinarios, se precisa que el ciudadano **José Luis Martínez Ibarra** ejercerá el cargo de Consejero Distrital durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 1° de la Constitución; y, 36, 37, 52, fracción I y 97, párrafo segundo, fracciones II, III y V del Código, la Comisión emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se designa al ciudadano José Luis Martínez Ibarra, para cubrir la vacante de Consejero Distrital generada en la sede Distrital XXIV, durante los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, por las razones señaladas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, solicite a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que notifique personalmente este Acuerdo, a través de la Dirección Distrital XXIV, al ciudadano José Luis Martínez Ibarra.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Instituto, tanto en oficinas centrales, como en la Sede Distrital XXIV; y, en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil quince. Doy fe.

